



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 119 — Año XV — Legislatura IV— 6 de junio de 1997

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley aprobada con motivo del debate conjunto de las Propositiones no de Ley núms. 46/97 y 51/97, sobre cobertura de los puestos de trabajo suprimidos en el Servicio de Ginecología del hospital de Barbastro 4620

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 50/97, sobre la finalización de las obras del centro de día Capuchinas, de Huesca 4620

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 61/97, sobre la regionalización productiva 4621

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón 4621

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón	4623
Dictamen de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley reguladora de las tasas por inspecciones y controles sanitarios oficiales de carnes frescas y otros productos de origen animal	4624
Enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.	4628

2.2. Proposiciones de Ley

Toma en consideración de la Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón	4629
---	------

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 79/97, relativa a medidas a llevar a cabo por el Gobierno de Aragón en relación con el yacimiento de Contrebia Belaisca	4629
Proposición no de Ley núm. 80/97, sobre el reconocimiento de los años dedicados a criar hijos	4630

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 56/97, sobre el anuncio de la multa láctea	4631
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 61/97, sobre la regionalización productiva	4631
Proposición no de Ley núm. 81/97, sobre la situación laboral de los trabajadores del Hotel Casino de Zaragoza, para su tramitación ante la Comisión de Economía.	4632

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 332/97, relativa a la inspección realizada al hospital de Barbastro	4633
---	------

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 335/97, relativa a las ayudas del Gobierno de Aragón para los sistemas antigranizo, para respuesta oral en la Comisión Agraria	4634
Pregunta núm. 336/97, relativa a la ejecución de un programa del Plan integral del menor sobre grupos urbanos violentos, para respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	4634

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 330/97, relativa a los interinos desplazados afectados por una sentencia del TSJA	4635
Pregunta núm. 331/97, relativa a ayudas para libros de texto y material escolar	4635
Pregunta núm. 333/97, relativa a fondos documentales históricos	4636
Pregunta núm. 334/97, relativa a subvenciones a museos locales	4636

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2. Proposiciones de Ley

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley aragonesa de régimen del suelo y ordenación urbana	4637
---	------

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 56/97, sobre el anuncio de la multa láctea	4637
Rechazo por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 62/97, sobre la necesidad de disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios	4637

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 27/97, relativa al Fondo Especial para Teruel	4637
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 38/97, sobre la concesión de ayudas establecidas en los planes de vivienda	4638

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De Consejeros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura	4638
---	------

6.2. Actas

6.2.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 17 de febrero de 1997	4638
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo el día 26 de febrero de 1997	4639

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley aprobada con motivo del debate conjunto de las Propositiones no de Ley núms. 46/97 y 51/97, sobre cobertura de los puestos de trabajo suprimidos en el Servicio de Ginecología del hospital de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley aprobada con motivo del debate conjunto de las Propositiones no de Ley núms. 46/97 y 51/97, sobre cobertura de los puestos de trabajo suprimidos en el Servicio de Ginecología del hospital de Barbastro, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997.

Zaragoza, 27 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997, con motivo del debate conjunto de la Proposición no de Ley núm. 46/97, relativa al problema del cese de dos facultativos del Servicio de Ginecología del Hospital Comarcal de Barbastro, y la Proposición no de Ley núm. 51/97, sobre cobertura de los puestos de trabajo suprimidos en el Servicio de Ginecología del hospital de Barbastro, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón manifiestan su protesta por las medidas de reducción de plantilla (supresión de dos plazas) efectuada en el Servicio de Ginecología del Hospital General de Barbastro, ante el deterioro que supone en la atención a las que tienen derecho las mujeres de la zona oriental de Huesca.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija a la Dirección General del Insalud y al Ministerio de Sanidad y Consumo con el objeto de que se adopten las medidas urgentes oportunas para asegurar el restablecimiento y mantenimiento de las plazas suprimidas en el Servicio de Ginecología del hospital de Barbastro.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Insalud para que cree un Servicio de Oncología y otro de Dermatología en el centro hospitalario de Barbastro, dotado con medios y personal suficiente. Asimismo, se le insta para que amplíe el número de facultativos necesarios en los distintos servicios, tendentes a conseguir una atención acorde

con las necesidades y demandas de los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a recibir un servicio de salud pública de calidad en el Hospital General de Barbastro.»

Zaragoza, 27 de mayo de 1997.

El Presidente de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 50/97, sobre la finalización de las obras del centro de día Capuchinas, de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 50/97, sobre la finalización de las obras del centro de día Capuchinas, de Huesca, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997.

Zaragoza, 27 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 50/97, sobre la finalización de las obras del centro de día Capuchinas, de Huesca, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a llevar a término, en el menor tiempo posible, la obra del centro de día Capuchinas siguiendo las directrices que marca la Ley de Integración Social del Minusválido (Lismi).

2. La gestión directa del centro de día Capuchinas por parte de la Diputación General de Aragón, su integración en el IASS, dotándolo anualmente con la partida presupuestaria suficiente para el mantenimiento y desarrollo de sus actividades propias, así como dotación adecuada de medios humanos y materiales para su correcto funcionamiento

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a acometer cuantos proyectos sean precisos para responder a las necesidades reales de las personas mayores de Huesca y comarca, garantizando un número de plazas para asistidos acorde a la demanda existente.»

Zaragoza, 27 de mayo de 1997.

El Presidente de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales
MIGUEL ANGEL USON EZQUERRA

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 61/97, sobre la regionalización productiva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 61/97, sobre la regionalización productiva, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria en sesión celebrada el día 3 de junio de 1997.

Zaragoza, 3 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 61/97, sobre la regionalización productiva, ha acordado lo siguiente:

«1.º Trasladar al Gobierno de la Nación esta postura de las Cortes aragonesas.

2.º Instar al Gobierno Central a que proceda a la regionalización consensuada de las superficies de base nacionales de regadío entre las distintas Comunidades Autónomas, que cubra las necesidades reales de Aragón, al objeto de corresponsabilizar más eficazmente a cada administración en la aplicación de los controles necesarios sobre las superficies de regadío.

3.º Instar al Gobierno Central a que renegocie con la Comisión de la Unión Europea, con el objeto de conseguir el reconocimiento de un rendimiento medio nacional de los cereales superior al fijado en 1992, para evitar que todo el coste de la ampliación sea soportado por el regadío.»

Zaragoza, 3 de junio de 1997.

El Presidente de la Comisión Agraria
GONZALO LAPETRA LOPEZ

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe, emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional, sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, publicado en el BOCA núm. 102, de 10 de abril de 1997.

Zaragoza, 30 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, integrada por los Diputados D. Carlos Queralt Solari, del G.P. Popular; D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, del G.P. Socialista; D. José Angel Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés; D.ª Carmen Sánchez Bellido, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y D. Chesús

Bernal Bernal, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 3:

Las enmiendas núm. 1, del G.P. Mixto, y núm. 2, del G.P. Popular, se retiran.

Artículo 4:

La enmienda núm. 3, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Creación de un artículo 5 (normativa reguladora):

Con las enmiendas, núms. 4, 5 y 6, de los GG.PP. Popular, Socialista y Mixto, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad y que queda redactado al siguiente tenor:

«El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón se regirá por la legislación de los Colegios Profesionales, así como por los estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior».

Disposición transitoria:

Con la enmienda núm. 7, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad en el sentido de añadir, al final del punto 1, «Asimismo, la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón».

La enmienda núm. 8, del G.P. Socialista, se retira.

Disposición final:

La enmienda núm. 9, del G.P. Mixto, se retira.

Zaragoza, 30 de mayo de 1997.

Los Diputados
CARLOS QUERALT SOLARI
ROBERTO ORTIZ DE LANDAZURI SOLANS
JOSE ANGEL BIEL RIVERA
CARMEN SANCHEZ BELLIDO
CHESUS BERNAL BERNAL

ANEXO

***Proyecto de Ley de creación
del Colegio Profesional
de Fisioterapeutas de Aragón***

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

La creación de colegios profesionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.1 de la Ley estatal 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por el Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, debe hacerse mediante ley, a petición de los profesionales interesados.

De conformidad con lo establecido en este precepto legal, y a la vista de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de colegios profesionales, la delegación en Aragón de la Asociación Española de Fisioterapeutas ha solicitado al Gobierno de Aragón la creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.

La Fisioterapia constituye una actividad reconocida en España entre las profesiones sanitarias de grado medio.

La oficialidad de su docencia, posterior a su práctica efectiva, tiene su punto de arranque en el Decreto de 26 de julio de 1957, que establecía la especialización de Fisioterapia para los Ayudantes Técnicos Sanitarios. Esta norma reglamentaria creaba el diploma de Ayudante en Fisioterapia, que obtendrían quienes superaran los estudios que en la misma se establecían, y cuya posesión habilitaba para realizar, bajo la dirección médica, los servicios auxiliares de fisioterapia y recuperación.

Por otra parte, la Orden de 11 de abril de 1964, del Ministerio de Educación Nacional, modificada por la de 10 de agosto de 1971, autorizó a la Organización Nacional de Ciegos la creación de una Escuela de Fisioterapia, en la que cursarían los estudios de esta especialidad los Ayudantes Técnicos Sanitarios invidentes que ingresaran en la misma, y se establecía el diploma de Fisioterapeuta, que obtendrían los alumnos que superaran los cursos de la especialidad y realizaran las reglamentarias prácticas hospitalarias.

La inicial vinculación de la Fisioterapia a otras profesiones sanitarias ha dado paso a su actual autonomía académica y profesional, cuyo origen normativo se encuentra en el Real Decreto 2.965/80, de 12 de diciembre, que integra las enseñanzas de Fisioterapia dentro de la educación universitaria, a través de las Escuelas Universitarias de Fisioterapia, a cuya creación procede. Esta incorporación a la Universidad de las enseñanzas de Fisioterapia venía aconsejada, según el preámbulo de di-

cha norma, por «el reconocimiento, la experiencia y madurez alcanzados por estas enseñanzas».

Finalmente, el Real Decreto 1.414/1990, de 26 de octubre, establece el título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, se procede, mediante la presente ley, a la creación del referido Colegio y a convertir la profesión de Fisioterapeuta en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma, de manera que la adscripción al Colegio Profesional sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Aragón.

Artículo 1.— Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.— Ambito de actuación.

El ámbito territorial del Colegio de Fisioterapeutas será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Derecho de colegiación.

Podrán integrarse en el Colegio de Fisioterapeutas de Aragón:

1. Quienes se encuentren en posesión del título universitario de Diplomado en Fisioterapia de acuerdo con la normativa vigente.

2. Quienes estén en posesión del título de Enfermera, Practicante o ATS (Fisioterapeutas), del diploma de Ayudante en Fisioterapia o del diploma de Fisioterapeuta, obtenidos conforme a la legislación vigente a la entrada en vigor del Real Decreto 2.965/80, de 12 de diciembre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Fisioterapia.

Artículo 4.— Obligatoriedad de la colegiación.

La previa incorporación al Colegio de Fisioterapeutas de Aragón será requisito necesario para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta en la Comunidad Autónoma aragonesa, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Artículo 5.— Normativa reguladora. [Nuevo.]

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón se regirá por la legislación de los Colegios Profesionales, así como por los estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

Disposición transitoria única.— 1. La Asociación Española de Fisioterapeutas, a través de su delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, designará una comisión gestora que, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará unos estatutos provisionales del Colegio Profesional de Fisioterapeutas, en los que se regulará la forma de convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del Colegio, a la que deberán ser convocados quienes estén inscritos en el censo de fisioterapeutas ejercientes en Aragón, que será aprobado de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente. **Asimismo, la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

2. La asamblea constituyente del Colegio de Fisioterapeutas deberá:

- a) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.
b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los estatutos del Colegio aprobados por la asamblea constituyente serán remitidos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*. Junto con dichos estatutos deberá enviarse una certificación del acta de la asamblea constituyente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para establecer el procedimiento al que se refiere el apartado primero de la disposición transitoria de esta Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe, emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional, sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, publicado en el BOCA núm. 102, de 10 de abril de 1997.

Zaragoza, 30 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, integrada por los Diputados D. Carlos Queralt Solari, del G.P. Popular; D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, del G.P. Socialista; D. José Angel Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés; D.ª Carmen Sánchez Bellido, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y D. Chesus Bernal Bernal, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 3:

Las enmiendas núm. 1, del G.P. Mixto, y núm. 2, del G.P. Popular, se retiran.

Artículo 4:

La enmienda núm. 3, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Creación de un artículo 5 (normativa reguladora):

Con las enmiendas núms. 4, 5 y 6, de los GG.PP. Mixto, Popular y Socialista, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad y que queda redactado al siguiente tenor:

«El Colegio Profesional de Podólogos de Aragón se regirá por la legislación de los Colegios Profesionales, así como por los estatutos, y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior».

Disposición transitoria:

Con la enmienda núm. 7, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora un texto transaccional, que es aprobado por unanimidad, en el sentido de añadir, al final del punto 1, «Asimismo, la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón».

La enmienda núm. 8, del G.P. Socialista, se retira.

Disposición final:

La enmienda núm. 9, del G.P. Mixto, se retira.

Zaragoza, 30 de mayo de 1997

Los Diputados
CARLOS QUERALT SOLARI
ROBERTO ORTIZ DE LANDAZURI SOLANS
JOSE ANGEL BIEL RIVERA
CARMEN SANCHEZ BELLIDO
CHESUS BERNAL BERNAL

ANEXO

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.22.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

La creación de colegios profesionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.1 de la Ley estatal 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por el Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, debe hacerse mediante ley a petición de los profesionales interesados.

De conformidad con lo establecido en este precepto legal, y a la vista de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de colegios profesionales, la Asociación Aragonesa de Podólogos, en representación de los profesionales aragoneses de la Podología, ha solicitado al Gobierno de Aragón la creación del Colegio de Podólogos de Aragón.

La Podología constituye una actividad reconocida en España entre las profesiones sanitarias de grado medio.

El Decreto 727/1962, de 29 de marzo, estableció la especialización de Podología para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, delimitó el campo profesional del podólogo y reguló las enseñanzas de dicha especialidad conducentes a la obtención del diploma de Podólogo, así como las condiciones para la obtención del citado diploma por los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que acreditaran que en la fecha de promul-

gación de este Decreto se hallaban en el ejercicio de la especialidad de Cirujano-Callista.

La Podología constituye una rama sanitaria que ha adquirido una considerable importancia, como lo demuestra el hecho de que haya pasado de ser una especialización de los Ayudantes Técnicos Sanitarios a configurarse como una actividad sanitaria con autonomía académica y profesional.

El origen normativo de esta autonomía académica y profesional de la Podología se encuentra en el Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, que estructura las enseñanzas de Podología como estudios de primer ciclo universitario y establece las directrices generales de los planes de estudio para la obtención del título de Diplomado en Podología.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, se procede, mediante la presente ley, a la creación del referido Colegio y a convertir la profesión de Podólogo en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma, de manera que la adscripción al mismo sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Aragón.

Artículo 1.— Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.— Ambito de actuación.

El ámbito territorial del Colegio de Podólogos será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Derecho de colegiación.

Podrán integrarse en el Colegio de Podólogos de Aragón:

1. Quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado en Podología conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Quienes, en virtud del reconocimiento de derechos profesionales efectuado por el Decreto 649/1988, de 24 de junio, posean el diploma de Podólogo expedido de acuerdo con lo establecido en el Decreto 727/1962, de 29 de marzo, por el que se establecía la especialidad de Podología.

Artículo 4.— Obligatoriedad de la colegiación.

La previa incorporación al Colegio de Podólogos de Aragón será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma aragonesa, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Artículo 5.— Normativa reguladora. [Nuevo.]

El Colegio Profesional de Podólogos de Aragón se regirá por la legislación de los Colegios Profesionales, así como por los estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

Disposición transitoria única.— 1. La Asociación Aragonesa de Podólogos designará una comisión gestora que, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará unos estatutos provisionales del Colegio de Podólogos, en los que regulará la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del Colegio, a la que deberán ser convocados quienes estén inscritos en el censo de podólogos ejercientes en Aragón, que será aprobado de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente. **Asimismo, la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

2. La asamblea constituyente del Colegio de Podólogos deberá:

a) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los estatutos del Colegio aprobados por la asamblea constituyente serán remitidos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*. Junto con dichos estatutos deberá enviarse una certificación del acta de la asamblea constituyente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para establecer el procedimiento al que se refiere el apartado primero de la disposición transitoria de esta Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Dictamen de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley reguladora de las tasas por inspecciones y controles sanitarios oficiales de carnes frescas y otros productos de origen animal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen, emitido por la Comisión Economía, sobre el Proyecto de Ley reguladora de las tasas por inspecciones y controles sanitarios oficiales de carnes frescas y otros productos de origen animal.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Economía, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley reguladora de las tasas por inspecciones y controles sanitarios oficiales de carnes frescas y otros productos de origen animal

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución española, en su artículo 148, apartado 7.º, posibilita que las Comunidades Autónomas puedan asu-

mir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; e, igualmente, en sanidad e higiene, de acuerdo con el apartado 21.º del mencionado precepto. Por su parte, el artículo 35, Uno, 12 y 40 del Estatuto de Autonomía de Aragón confiere a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en sanidad e higiene.

Consecuentemente con lo anterior, por Real Decreto 331/1982, de 15 de enero, se transfirieron a la Diputación General de Aragón ciertas competencias en materia de sanidad, entre las que se comprendieron, en el apartado A) 5, h) de su Anexo I, las relativas al «control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos [...] relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana».

A la vista de lo que antecede, y dado el carácter de tributo propio de las CC.AA. que tienen las tasas vinculadas a los servicios transferidos a las mismas, según lo señalado en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), y para dar cumplimiento a la exigencia del principio de legalidad, tanto para la creación como para la modificación de tales tributos, se hace necesario que por las Cortes de Aragón se regule, por la presente Ley, la aplicación de la «Tasa por Inspecciones y Controles Sanitarios Oficiales de carnes frescas y otros productos de origen animal», cuya exacción viene asimismo instada por las propias circunstancias que propician la tramitación de esta norma, y entre las que cabe señalar:

Por una parte, la obligada aplicación de la Directiva del Consejo de la Comunidad Europea 93/118/CE, de 22 de diciembre de 1993, por la que se modifica la Directiva 85/73/CEE del Consejo (relativa a la financiación de las inspecciones y controles veterinarios de los productos de origen animal contemplados en el Anexo A de la Directiva 89/662/CEE), así como de la Directiva 90/675/CEE, que establece la necesidad de que todos los Estados miembros fijen las tasas a percibir por las inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves de corral, de acuerdo con los criterios señalados en la propia Directiva, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos fundamentales:

a) Garantizar una protección sanitaria uniforme del consumidor en cuanto a la calidad del producto.

b) Mantener la libre circulación de los productos dentro de la Unión Europea, con garantías de calidad similares, tanto para el consumo nacional de los productos comercializados en el mercado interior de cada Estado miembro como para los procedentes de terceros Estados.

c) Evitar distorsiones en la competencia de los distintos productos sometidos a las reglas de organización común de los mercados.

Más recientemente, la Directiva 96/43/CE del Consejo abunda en los mismos planteamientos y extiende las necesidades de control a otras producciones animales, estableciendo distintos ámbitos temporales para su aplicación, lo que determina la delegación legislativa contenida en la disposición final primera de esta Ley.

Por otro lado, se ha de señalar que por Acuerdo del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CC.AA., publicado en el BOE n.º 62, de 12 de marzo de 1992, se aprobaron las Bases para la homologación de las referidas tasas, sin que hasta la fecha la Comunidad Autónoma de Aragón haya concretado la norma que sustancia aquel compromiso.

En consideración a lo expuesto, y de acuerdo con las motivaciones contenidas en los precedentes citados, se aprueba la presente Ley Reguladora de las Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios Oficiales de carnes frescas y otros productos de origen animal, que agrupa y sustituye a los distintos gravámenes percibidos por estos conceptos.

Artículo 1.— Objeto y ámbito territorial.

1. Es objeto de la presente Ley la regulación de la tasa por la prestación de servicios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante actuaciones de inspección y control sanitario de carnes frescas y otros productos de origen animal destinados al consumo humano, con la finalidad de salvaguardar la salud.

2. La tasa se exigirá por la realización de los servicios de inspección, control y análisis, en los locales y establecimientos de sacrificio o manipulación o depósito dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.— Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de inspección, control y análisis por veterinarios u otros facultativos autorizados por la Diputación General de Aragón en relación a actividades de sacrificio, despiece y almacenamiento, gravando:

a) La inspección «ante mortem» y «post mortem» para la obtención de carnes frescas de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, solípedos-équidos, conejos y aves de corral.

b) La inspección y control de animales procedentes de actividades cinegéticas, así como los procedentes de piscifactorías, criaderos de crustáceos y moluscos y demás animales destinados al consumo humano.

c) El marcado y estampillado de canales, piezas de despiece y despojos destinados al consumo humano.

d) Los controles en los establecimientos de almacenamiento y despiece de carnes frescas para el consumo humano, excepto las pequeñas existencias depositadas en locales, con destino a la venta a consumidores finales.

e) Análisis e investigación de residuos en animales, carnes frescas y productos de origen animal en la forma prevista por la normativa vigente.

f) Expedición de certificaciones de inspección sanitaria.

g) Inspección, control y análisis de otros productos de origen animal destinados al consumo humano, excepto los posibles controles realizados en establecimientos destinados a la venta o consumidores finales.

2. No estarán sujetas a esta tasa las actuaciones de inspección sanitaria que se realicen sobre animales sacrificados en domicilios particulares cuyo destino sea el consumo familiar, y de caza para el propio consumo del cazador.

Artículo 3.— Sujeto pasivo contribuyente y sujeto pasivo sustituto.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas para las que se realicen los servicios descritos en el artículo anterior.

2. Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de industrias o establecimientos donde se efectúen las operaciones y controles gravados por el tributo. Los sustitutos deberán cargar o repercutir sepa-

radamente el importe de la tasa en la factura que expidan a los ganaderos o propietarios de la carne y procederán a realizar el ingreso en la Comunidad Autónoma, conforme a la presente Ley y normas que la desarrollen.

3. En todo caso, tendrán igualmente la condición de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de tributación.

Artículo 4.— Responsables de la percepción del tributo.

Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias derivadas de la exacción de las tasas reguladas en esta Ley, los **administradores, interventores o liquidadores** de las personas y entidades a las que se refiere el artículo 40 de la Ley General Tributaria, en los términos allí previstos.

Igualmente, serán responsables subsidiarios los titulares de los establecimientos donde se expidan las carnes y demás productos animales al consumidor final, aun cuando sea en forma de producto cocinado y condimentado, siempre que no se justifique suficientemente su origen o procedencia.

Artículo 5.— Devengo del tributo.

1. La tasa se devengará en el momento en que se inicien las actividades de inspección y control sanitario en los establecimientos o instalaciones en que se desarrollen las mismas, sin perjuicio de que se exija su previo pago, cuando el procedimiento tributario se inicie a solicitud del sujeto pasivo.

2. En el caso de que en un mismo establecimiento se realicen en forma sucesiva las operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento, o dos de ellas en fases igualmente sucesivas, el total de la tasa a percibir se hará efectiva, de manera acumulada, al comienzo del proceso, con independencia del momento del devengo de las cuotas correspondientes y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.

3 [nuevo]. Procederá el reembolso de la tasa a solicitud del sujeto pasivo cuando la actuación administrativa no llegara a realizarse por causas no imputables a éste.

Artículo 6.— Lugar de realización del hecho imponible.

1. Se entenderá realizado el hecho imponible en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando en el mismo radiquen las instalaciones o establecimientos en los que se sacrifiquen los animales, se practiquen los análisis, se despiecen las canales, se almacenen las carnes, o, en general, se encuentren las instalaciones, piscifactorías, criaderos y explotaciones análogas desde las que se realicen las entregas de los productos de origen animal. **[Suprimida la última frase.]**

2. [Suprimido por la Ponencia.]

Artículo 7.— Cuota tributaria.

1. **La tasa principal se exigirá por aplicación de las siguientes tarifas en relación al número de animales sacrificados y peso real de la carne, conforme a lo que a continuación se expone:**

A) En inspección y control de sacrificio de animales, las cuotas se determinarán en función del número de animales sacrificados, comprendiendo estampillados de canales e investigación de residuos, conforme a las siguientes tablas:

a) Para ganado:

<i>Clase de ganado</i>	<i>Cuota por animal sacrificado (pesetas)</i>
BOVINO	
Mayor con más de 218 kg. de peso por canal	300
Menor con menos de 218 kg. de peso por canal	167
SOLIPEDOS/EQUIDOS	293
PORCINO	
Comercial de más de 12 kg. de peso por canal	86
Lechones de menos de 12 kg. de peso por canal	11
OVINO Y CAPRINO	
Con más de 18 kg. de peso por canal	33
Entre 12 y 18 kg. de peso por canal	23
De menos de 12 kg. de peso por canal	11

b) Para las aves de corral, que no tengan la consideración de caza de granja:

<i>Clase de ganado</i>	<i>Cuota por animal sacrificado (pesetas)</i>
Para aves adultas con más de 5 kg. de peso/canal	2,60
Para aves de engorde con más de 2,5 kg. de peso/canal	1,30
Para pollos, gallinas y demás aves de corral de engorde con menos de 2,5 kg. de peso/canal	0,67
Para gallinas de reposición	0,67

B) En inspección y control en salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas, la tarifa se fija en 200 pesetas por tonelada de peso real de la carne, antes del despiece.

C) En inspección y control de almacenamiento la tarifa se fija en 200 pesetas por tonelada desde el momento que sea exigible de acuerdo con la disposición transitoria.

2. Además se exigirá una tasa adicional de 48 pesetas por tonelada, en concepto de Gastos Administrativos inherentes a las actividades desarrolladas para la práctica de las inspecciones y controles sanitarios en establecimientos dedicados al sacrificio de ganado, computándose a tal efecto, el peso en canal de los animales sacrificados.

En principio, y salvo solicitud escrita en contrario, se liquidará la tasa teniendo en consideración los pesos medios en canal de cada tipo de animal, conforme a las cuantías por cabeza o unidad que se contienen la siguiente tabla:

<i>Unidades</i>	<i>Cuota Gastos Activos. por unidad (ptas.)</i>
De bovino mayor con más de 218 kg. de peso por canal	12,40
De terneros con menos de 218 kg. de peso por canal	8,50
De porcino comercial de más de 12 kg. de peso por canal	3,60
De porcino ibérico y cruzado de más de 12 kg. de peso en canal	5,30
De lechones de menos de 12 kg. de peso por canal	0,30
De corderos de menos de 12 kg. de peso por canal	0,30
De corderos de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	0,60
De ovino mayor con más de 18 kg. de peso por canal	0,90
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal	0,25
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	0,57
De caprino mayor de más de 18 kg. de peso por canal	0,93
De ganado caballar	7,00
De aves de corral	0,08

3. De acuerdo con lo señalado en la disposición final primera, el Gobierno de Aragón podrá fijar las cuotas tributarias aplicables a la inspección, análisis o control de otras categorías de carnes frescas, tales como conejos, codornices y otras aves de caza de granja, así como a los productos procedentes de otras actividades cinegéticas, de piscifactorías y criaderos de crustáceos, moluscos y demás productos de origen animal destinados al consumo, para lo que deberá tener en consideración tanto la estructura de las tarifas reguladas en esta Ley y el conjunto de operaciones sometidas a control, su integración o desagregación, el peso, número de unidades o cantidad global de productos inspeccionados, así como la normativa de la Unión Europea sobre la materia y el coste global real necesario para dicho control e inspección de los señalados productos.

Artículo 8.— Reglas relativas a la acumulación de liquidaciones.

1. Cuando se produzca la integración en un mismo establecimiento de todas o algunas de las fases u operaciones señaladas en los artículos anteriores, cuya inspección o control determinan el devengo de la tasa, procederá la acumulación de las cuotas correspondientes a cada uno de dichos conceptos.

2 [nuevo]. En el caso de carnes frescas, y siempre que se refiera a la misma partida, cuando en un mismo establecimiento se realice el sacrificio, despiece y almacenamiento, o el sacrificio y despiece, se devengará únicamente la tasa correspondiente por concepto de sacrificio. Cuando en un mismo establecimiento se realice el despiece y almacenamiento se devengará únicamente la tasa correspondiente a despiece.

Artículo 9.— Atribución del importe de las cuotas por investigación de residuos.

1. En el supuesto de que por parte de los servicios dependientes de la Comunidad Autónoma se lleven a cabo, de forma independiente, análisis o investigaciones de residuos de animales sacrificados en otra Comunidad, por no disponer la misma de laboratorios homologados oficialmente en los que se practiquen los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico-sanitarias sobre la materia, dictadas por el Estado o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas emanadas de la Unión Europea, se percibirá una cuota según lo previsto en la tabla aneja, que hace referencia a los pesos medios por unidad de los animales sacrificados, o, en su defecto, 182 pesetas por tonelada resultante de la operación de sacrificio, de acuerdo con las reglas por las que se regula la liquidación de cuotas y aun cuando la operación se realice por muestreo.

Unidades	Cuota por unidad (ptas.)
De bovino mayor con más de 218 kg. de peso por canal	47
De terneros con menos de 218 kg. de peso por canal	32
De porcino comercial de más de 12 kg. de peso por canal	14
De porcino ibérico y cruzado de más de 12 kg. de peso en canal	20
De lechones de menos de 12 kg. de peso por canal	1,20
De corderos de menos de 12 kg. de peso por canal	1,20
De corderos de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	2,20
De ovino mayor con más de 18 kg. de peso por canal	3,40
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal	0,90
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	2,2
De caprino mayor, de más de 18 kg. de peso por canal	3,50

2. El ingreso de la cuota correspondiente, así como de los gastos de envío de las muestras carnes o vísceras a analizar, una vez seleccionadas por el personal técnico facultativo, correrán a cargo del solicitante de dichos análisis o investigaciones.

3. [Suprimido por la Ponencia.]

4. [Suprimido por la Comisión de Economía.]

Artículo 10.— Liquidación e ingreso.

1. El ingreso se realizará, en cada caso, mediante autoliquidación del sujeto pasivo: contribuyente o sustituto del mismo, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

2. Las liquidaciones se registrarán en un libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Administración de la Comunidad Autónoma. La omisión de este requisito será constitutiva de infracción tributaria y dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que corresponda, con independencia de las que puedan derivarse por la comisión de infracciones en el orden sanitario.

3. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón, conforme a su Ley reguladora.

4 [nuevo]. A efectos de computar el ingreso a realizar en la Administración de la Comunidad Autónoma del importe resultante de las correspondientes liquidaciones, se deducirán y reembolsarán al establecimiento correspondiente, en los términos, niveles y categorías que señale el Diputación General de Aragón, los gastos de carácter administrativo y de asistencia del personal auxiliar veterinario derivados de la colaboración de empresas y entidades, con los siguientes límites máximos:

A) En relación a gastos administrativos el límite se fija en 43 pesetas por tonelada o, en su caso, por unidad sacrificada, conforme al siguiente cuadro:

Unidades	Cuota de la reducción por Gastos Administrativos (pesetas/unidad)
De bovino mayor con más de 218 kg. de peso por canal	11
De terneros con menos de 218 kg. de peso por canal	7,50
De porcino comercial de más de 12 kg. de peso por canal	3,20
De porcino ibérico y cruzado de más de 12 kg. de peso en canal	4,75
De lechones de menos de 12 kg. de peso por canal	0,28
De corderos de menos de 12 kg. de peso por canal	0,28
De corderos de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	0,50
De ovino mayor con más de 18 kg. de peso por canal	0,80
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal	0,20
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	0,50
De caprino mayor, de más de 18 kg. de peso por canal	0,83
De ganado caballar	6,27
De aves de corral	0,07

B) En relación a los gastos derivados de la colaboración de personal auxiliar veterinario, el límite se fija en 639 pesetas por tonelada para los animales de abasto y 176 por tonelada para aves de corral o, en su defecto, por unidad sacrificada, conforme al siguiente cuadro:

<i>Unidades</i>	<i>Costes suplidos máximos por Aux. Veterinarios (por unidad sacrificada)</i>
De bovino mayor con más de 218 kg. de peso por canal	165
De terneros con menos de 218 kg. de peso por canal	113
De porcino comercial de más de 12 kg. de peso por canal	48
De porcino ibérico y cruzado de más de 12 kg. de peso en canal	70
De lechones de menos de 12 kg. de peso por canal	4,3
De corderos de menos de 12 kg. de peso por canal	4,3
De corderos de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	7,6
De ovino mayor con más de 18 kg. de peso por canal	12
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal	3,1
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	7,7
De caprino mayor, de más de 18 kg. de peso por canal	12,3
De ganado caballar	93,2
De aves de corral	0,30

Artículo 11.— Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones correspondientes, se estará, en cada caso, a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II de la Ley General Tributaria y normas concordantes.

Artículo 12.— Exenciones, bonificaciones y deducciones.

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.1, d) y g), y en el artículo 10, sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas, según las reglas contenidas en los artículos anteriores, no podrán establecerse exención, deducción, ni bonificación alguna, cualquiera que sea el titular de las explotaciones o el lugar en que se encuentren ubicadas.

2. El importe de la tasa correspondiente tampoco podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea en forma directa o indirecta.

DISPOSICION TRANSITORIA

La tasa por almacenamiento a que se refiere el artículo 2.1,d) no será exigible hasta tanto se desarrolle el Anexo de la Directiva 93/118 de la UE y se ponga en vigor por acuerdo del Gobierno de Aragón.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Gobierno para que, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Directiva 96/43, de 26 de junio de 1996 de la UE, fije las tasas correspondientes a otros productos de origen animal a que se refiere el párrafo 3 del artículo 7, con los límites y requisitos contenidos en dicha Directiva y en la presente Ley.

Segunda.— Los elementos cuantificadores de la tasa regulada en esta Ley podrán ser modificados, para su adecuación, por las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda bis.— El Gobierno de Aragón, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Ley, procederá a aprobar las normas reglamentarias sobre modelos de liquidación, plazo y forma de ingresos y demás aspectos complementarios que permitan la exacción del tributo.

Tercera.— La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

El Presidente de la Comisión de Economía
MARTIN LLANAS GASPAR
V.º B.º
El Secretario de la Comisión de Economía
GONZALO LAPETRA LOPEZ

Enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1997, ha admitido a trámite las enmiendas a la totalidad de devolución que a continuación se insertan, presentadas por los GG.PP. Mixto y Socialista, al Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, publicado en el BOCA núm. 102, de 10 de abril de 1997.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley al Gobierno de Aragón.

MOTIVACION

1. Porque el Proyecto de Ley no recoge ninguna propuesta en cuanto a la concepción territorial estratégica.

2. Porque en el Proyecto de Ley no existe reflexión sobre la capacidad jurídica y política como instrumento para vincular o al menos influir en la política urbanística municipal y en la planificación estatal.

3. Porque no existe priorización en los objetivos propuestos, con lo que la asignación de recursos es difícil o inoperante.

4. Porque no se fijan medidas sinérgicas para aprovechar en beneficio de la estructura territorial aragonesa las infraestructuras estatales existentes.

Zaragoza, 28 de mayo de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Disconformidad general con el planteamiento del Proyecto de Ley. No están bien regulados aspectos tan importantes como los criterios para el urbanismo y uso del suelo. Tampoco se contempla la clasificación de los espacios naturales y culturales, ni se ha realizado ningún estudio económico de la viabilidad de las medidas previstas. En definitiva, el contenido del Proyecto de Ley carece de contenido real, limitándose a enumerar generalidades y a posponer cualquier decisión a la elaboración de futuras Directrices Parciales de todo tipo y condición.

Zaragoza, 29 de mayo de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.2. Proposiciones de Ley

Toma en consideración de la Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, ha acordado la toma en consideración de la Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentada por los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés, y publicada en el BOCA núm. 115, de 26 de mayo de 1997.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, ha ordenado, de acuerdo con lo establecido en la dis-

posición final segunda y el artículo 140.2 del Reglamento de la Cámara, su remisión a la Comisión de Reglamento para su tramitación y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de ocho días hábiles, que finalizará el próximo día 16, para presentar enmiendas a esta Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 79/97, relativa a medidas a llevar a cabo por el Gobierno de Aragón en relación con el yacimiento de Contrebia Belaisca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm.

79/97, presentada por el G.P. Popular, relativa a medidas a llevar a cabo por el Gobierno de Aragón en relación con el yacimiento de Contrebia Belaisca, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a medidas a llevar a cabo por el Gobierno de Aragón en relación con el yacimiento de Contrebia Belaisca, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad celtibérica de Contrebia Belaisca, situada en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), es un yacimiento declarado bien de interés cultural, que ha protagonizado una compleja historia de actuaciones e intervenciones que, en muchas ocasiones, más han perjudicado que beneficiado al yacimiento. Por ello, se hace necesaria la adopción de medidas encaminadas a paliar y solucionar los numerosos problemas de gestión y conservación de esta antigua ciudad.

Por lo expuesto este grupo Parlamentario formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.— Realizar, durante este ejercicio presupuestario, intervenciones de urgencia consistentes en labores de limpieza, consolidación y restauración, así como de sustitución del sistema de apuntalamiento del edificio de adobe en el yacimiento de Contrebia Belaisca.

2.— Adoptar las medidas que potencien el conocimiento y difusión del citado yacimiento compatibilizándolas con la conservación de las estructuras fundamentales.

3.— Elaborar un Plan director del yacimiento que suponga la realización de un diagnóstico sobre el mismo y la cuantificación y establecimiento de las fases de actuación, para poder llevar a cabo una científica, racional y planificada intervención en el yacimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 80/97, sobre el reconocimiento de los años dedicados a criar hijos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm.

80/97, presentada por el G.P. Socialista, sobre el reconocimiento de los años dedicados a criar hijos, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el reconocimiento de los años dedicados a criar hijos, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son muchas las personas que han interrumpido su vida laboral o que han pospuesto su incorporación al mercado laboral por dedicar un buen número de años a criar a sus hijos. Este hecho afecta fundamentalmente a las mujeres que en el pasado han limitado su vida profesional por haber asumido casi en exclusividad estas responsabilidades familiares. Cuando se incorporan al trabajo con posterioridad a dicho período de tiempo, estos años no forman parte del cómputo de años de cotización para obtener la pensión de jubilación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a solicitar del Gobierno central la elaboración de un proyecto de ley en el que se contemplen las medidas sociales necesarias para compensar a las mujeres que, para poder dedicarse a criar a sus hijos, han interrumpido su vida laboral o la han pospuesto. Entre estas medidas se contemplará la asunción por parte de la Seguridad Social de tres años de cotización por cada hijo a efectos del derecho a percibir pensión de jubilación.

Zaragoza, a 27 de mayo de 1997.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 56/97, sobre el anuncio de la multa láctea.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión Agraria ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Rubio Ferrer a la Proposición no de Ley núm. 56/97, sobre el anuncio de la multa láctea, publicada en el BOCA núm. 107, de 24 de abril de 1997, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 56/97, sobre el anuncio de la multa láctea, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón denuncian la situación creada por el sobrepasamiento de la cuota láctea, consecuencia de una deficiente negociación de la misma, en el marco de nuestra pertenencia a la Unión Europea, así como las desfavorables consecuencias económicas que se derivan para nuestros ganaderos, al objeto de:

— Instar al Gobierno central a la negociación al alza de la cuota láctea, de manera que nuestra capacidad productiva no se vea infrautilizada y se eviten sanciones económicas en el futuro.

— Exigir al Ministerio de Agricultura un trato igualitario para todos los ganaderos de nuestro país, evitando discriminaciones en función del territorio.

— Requerir al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón la adopción de aquellas medidas que minimicen al máximo los perjuicios económicos que las sanciones tendrán para nuestros ganaderos.»

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 61/97, sobre la regionalización productiva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión Agraria ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida de Aragón y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 61/97, sobre la regionalización productiva, publicada en el BOCA núm. 107, de 24 de abril de 1997, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 61/97, sobre la regionalización productiva, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el punto 4 por el siguiente texto:

«4.— Proponer que en los marcos de negociación de la Unión Europea, y caso de ser necesario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación defienda que las posibles reducciones se modulen en favor del agricultor a título principal, de manera que las consecuencias económicas de dichas medidas lesionen lo menos posible al profesional del sector.»

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA :

D.ª M.ª Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido

en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 61/97, relativa a la regionalización productiva.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el punto 2.º de la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«2.º Instar al Gobierno central la redistribución consensuada de las superficies de base nacionales de regadío entre las distintas Comunidades Autónomas, que cubra las necesidades reales de Aragón, al objeto de corresponsabilizar más eficazmente a cada administración en la aplicación de los controles necesarios sobre las superficies de regadío.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

La Diputada
TRINIDAD AULLO ALDUNATE
V.º B.º
El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA :

D.ª M.ª Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 61/97, relativa a la regionalización productiva.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el punto 3.º de la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«3.º Instar al Gobierno central a que renegocie con la Comisión de la Unión Europea la ampliación de la superficie de base nacional de regadío, con el objeto de conseguir el reconocimiento de un rendimiento medio nacional de los cereales superior al fijado en 1992, para evitar que todo el coste de la ampliación sea soportado por el regadío.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

La Diputada
TRINIDAD AULLO ALDUNATE
V.º B.º
El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA :

D.ª M.ª Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido

en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 61/97, relativa a la regionalización productiva.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el punto 4.º de la Proposición no de Ley.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

La Diputada
TRINIDAD AULLO ALDUNATE
V.º B.º
El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Proposición no de Ley núm. 81/97, sobre la situación laboral de los trabajadores del Hotel Casino de Zaragoza, para su tramitación ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 81/97, presentada por el G.P. Mixto, sobre la situación laboral de los trabajadores del Hotel Casino de Zaragoza, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la situación laboral de los trabajadores del Hotel Casino de Zaragoza, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación que atraviesa el Hotel Casino de Zaragoza podría acarrear graves consecuencias para sus trabajadores si fi-

nalmente se produce una interrupción de la actividad de la empresa como consecuencia del proceso de subasta de que actualmente son objeto sus inmuebles, y que ya está en fase de adjudicación directa.

La actividad del Casino está condicionada a la posesión y mantenimiento de la licencia de explotación de juego, que depende del Gobierno de Aragón, y en concreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

La explotación del juego de casino tiene carácter único y exclusivo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, es decir que, mientras una futura ley no lo modifique, existe una sola licencia de casino de juego.

Los empleados que prestan sus servicios en dicho centro deben estar en posesión del carné profesional correspondiente, que sólo puede otorgar y retirar discrecionalmente la Administración y, en concreto, la citada Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Su remuneración corre mayoritariamente a cargo del llamado tronco de propinas, al estar así permitido por el actual Reglamento de Casinos de Juego. Esta característica no se da en ninguna otra industria ni sector económico del país.

El perfil profesional de los trabajadores difícilmente puede encuadrarse en otra actividad diferente.

La actual subasta de inmueble no incluye la licencia de explotación, ni tampoco los bienes muebles necesarios para el desarrollo de la actividad, por lo que puede producirse una situación laboral al margen de las garantías que recoge el estatuto de los trabajadores en sus artículos 44 (que garantiza que el cambio de titularidad de la empresa no extinguirá por sí mis-

ma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones del anterior), y 51.11 (al decir que, tratándose de venta judicial de la totalidad de la empresa o de parte de la misma, será aplicable lo dispuesto en el artículo 44 siempre que lo vendido comprenda los elementos necesarios y por sí mismos suficientes para continuar la actividad empresarial).

Por todo ello, los Diputados de CHA presentan la siguiente.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a concretar las garantías del mantenimiento del empleo o, en su caso, de la recolocación de los trabajadores en el Hotel Casino de Zaragoza, acompañando la concesión o cambio de titularidad de la licencia del Casino de juegos e instalaciones obligatorias del mismo, con la subrogación de la plantilla que ejerce su actividad allí.

Para el caso de que la sociedad titular vea revocada su licencia a causa de la pérdida de la disponibilidad del edificio en que se encuentra ubicado, las Cortes considerarán que debe contemplarse bien una suspensión de contratos de los trabajadores o bien una tutela administrativa manteniendo la actividad del Casino, hasta que se adjudique la licencia de juego a una nueva empresa concesionaria.

Zaragoza, 29 de mayo de 1997 .

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 332/97, relativa a la inspección realizada al hospital de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 332/97, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Laplana Buetas, relativa a la inspección realizada al hospital de Barbastro.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Ramón Laplana Buetas, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo,

para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la inspección realizada al hospital de Barbastro.

ANTECEDENTES

Recientemente se ha hecho público el fallo del Juzgado de lo Social de Huesca que anula el despido de los dos ginecólogos cesados el pasado mes de marzo, pertenecientes al hospital de Barbastro, y que obliga a readmitirlos. Este hecho ha producido una reacción, por parte del Insalud, que se puede calificar como sorprendente al ordenar una inspección en dicho centro al día siguiente de conocerse la sentencia.

No es de recibo que, por parte de un organismo público, se realicen medidas de presión de este tipo y que se advierta con la apertura de posibles diligencias informativas que puedan convertirse, a su vez, en posteriores expedientes disciplinarios contra compañeros de servicio de estos facultativos.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el resultado de la inspección realizada al hospital de Barbastro y qué conclusiones se han derivado de la misma?

Zaragoza, 26 de mayo de 1997.

El Diputado
JOSE RAMON LAPLANA BUETAS

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 335/97, relativa a las ayudas del Gobierno de Aragón para los sistemas antigranizo, para respuesta oral en la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 335/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a las ayudas del Gobierno de Aragón para los sistemas antigranizo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas del Gobierno de Aragón para los sistemas antigranizo.

ANTECEDENTES

Los Presupuestos de la DGA 1997, en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, contemplaban la desaparición de las ayudas del Gobierno de Aragón a los sistemas antigranizo utilizados por la agricultura aragonesa con bastante eficacia hasta entonces.

La medida levantó protestas en el sector agrario, por entender que era muy perjudicial para el mismo.

PREGUNTA

De cara al Presupuesto de la DGA para 1998, ¿tiene intención el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de incluir alguna partida de apoyo a los sistemas antigranizo? ¿Tiene previsión de los importes a incluir? ¿Piensa recuperar los niveles de apoyo presupuestario de los años anteriores a 1997?

Zaragoza, 30 de mayo de 1997.

El Diputado
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Pregunta núm. 336/97, relativa a la ejecución de un programa del Plan integral del menor sobre grupos urbanos violentos, para respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 336/97, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a la ejecución de un programa del Plan integral del menor sobre grupos urbanos violentos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, la siguiente Pregunta relativa a la ejecución de un programa del Plan integral del menor sobre grupos urbanos violentos.

ANTECEDENTES

La Proposición no de Ley número 41/95-IV, relativa al incremento de agresiones producidas por los grupos violentos «cabezas rapadas», fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales el 29 de noviembre de 1995. En ella, se insta al Gobierno de Aragón a establecer programas de sensibilización y prevención de ideas y conductas de carácter totalitario, xenófobo, racista y antisemita, y se menciona expresamente el Plan integral del menor, aprobado unánimemente en la pasada Legislatura.

El programa PR.5.4 del Plan integral del menor aborda la intervención con grupos urbanos de carácter violento, con el objetivo de reconducir actitudes de respeto por la diferencia y de potenciar las habilidades de los menores integrados en dichos grupos para relacionarse y favorecer su autoestima, para que puedan sentirse diferentes sin necesidad de ser agresivos.

Ante el reciente aumento de las agresiones producidas por grupos de «cabezas rapadas» de ideología neonazi, denuncia-

dos ante estas Cortes por la Plataforma antifascista de Zaragoza y SOS Racismo-Aragón, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones y con qué medios humanos y materiales se están llevando a cabo por su Departamento en desarrollo del

programa PR.5.4, «Intervención con grupos urbanos de carácter violento», del Plan integral del menor?

Zaragoza, 30 de mayo de 1997.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 330/97, relativa a los interinos desplazados afectados por una sentencia del TSJA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 330/97, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a los interinos desplazados afectados por una sentencia del TSJA.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los interinos desplazados afectados por una sentencia del TSJA.

ANTECEDENTES

Por Orden de 16 de abril de 1997, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, anula el apartado 5 de la base quinta de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la DGA (puestos propios de las escalas sanitarias: médicos de atención primaria), a que se contrae la Resolución de 4 de marzo de 1994 y el apartado sexto de la de 29 de noviembre de 1994.

De esta forma, desaparece la preferencia para ocupar vacantes que tenían los interinos que habían resultado desplazados al ocupar el titular su plaza mediante concurso de traslados.

PREGUNTA

¿Qué va a ocurrir con los interinos desplazados que hubieran ocupado plaza y a quienes afecta esta anulación?

¿Qué medidas tiene previsto el Gobierno de Aragón tomar en sucesivos concursos de traslados con respecto a los interinos desplazados?

Zaragoza, 26 de mayo de 1997.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 331/97, relativa a ayudas para libros de texto y material escolar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 331/97, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sr. Blasco Nogués, relativa a ayudas para libros de texto y material escolar.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Blanca Blasco Nogués, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a ayudas para libros de texto y material escolar.

ANTECEDENTES

Desde el inicio del mes de mayo, todas las Comunidades Autónomas similares en la situación de territorio MEC, como Aragón, están cursando unas «Ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar» para el curso escolar 97-98 para el alumnado cuyas características así lo aconsejen dentro de los niveles de enseñanzas obligatorias (Primaria, ESO).

Ante la falta de información sobre estas ayudas por parte del Departamento de Educación y Cultura, se hace la siguiente

PREGUNTA

¿Existe alguna ayuda para libros de texto y material escolar dentro de la programación de subvenciones del Departamento de Educación y Cultura? ¿Se tiene previsto realizar? ¿Cuándo? ¿Con qué presupuesto? ¿Con qué criterio?

Zaragoza, 27 de mayo de 1997.

La Diputada
BLANCA BLASCO NOGUES

Pregunta núm. 333/97, relativa a fondos documentales históricos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 333/97, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. del Partido Aragonés Sra. Blasco Nogués, relativa a fondos documentales históricos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Blanca Blasco Nogués, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a fondos documentales históricos.

ANTECEDENTES

La intervención del Sr. Consejero de Educación y Cultura en el turno de réplica a raíz de la presentación de la Interpelación núm. 14/97, relativa a la política de patrimonio cultural aragonés, contiene informaciones que es necesario ampliar. En concreto, el Sr. Consejero dijo: «En lo referente a la Archivos [...] estamos diseñando, con la adquisición de fondos documentales, el proyecto de creación del archivo histórico de Aragón». Ante la importancia que tal afirmación tiene, por conllevar la creación de una nueva institución cultural de ámbito autonómico y por suponer una inversión en fondos documentales históricos, se formula la siguiente.

PREGUNTA

¿En qué consiste el proyecto de creación de un archivo histórico de Aragón y cuál es el estado del mismo? ¿Cuál es la relación de fondos documentales adquiridos por ese procedimiento, especificando: modo de adquisición, nombre del vendedor, cantidad abonada, fecha de compra, ubicación actual de los documentos adquiridos, así como copia de los informes técnicos y

periciales que avalaron el interés de la compra y que justificaron las cantidades que se pagaron en cada uno de los casos?

Zaragoza, 29 de mayo de 1997.

La Diputada
BLANCA BLASCO NOGUES

Pregunta núm. 334/97, relativa a subvenciones a museos locales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 334/97, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. del Partido Aragonés Sra. Blasco Nogués, relativa a subvenciones a museos locales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Blanca Blasco Nogués, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a subvenciones a museos locales.

ANTECEDENTES

La intervención del Consejero de Educación y Cultura en el turno de réplica a raíz de la presentación de la Interpelación núm. 14/97, relativa a la política de patrimonio cultural aragonés, contiene informaciones que es necesario ampliar. En concreto, el Sr. Consejero dijo: «Se están concediendo subvenciones a los museos locales integrados en el sistema de museos...», por lo que se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los criterios para la concesión de las subvenciones a los distintos museos solicitantes? ¿Qué museos han recibido subvenciones por parte del Departamento de Educación y Cultura en los ejercicios 1995, 1996 y 1997, con especificación en las cantidades otorgadas a cada museo, en cada ejercicio, finalidades en que han sido utilizadas y la titularidad y temática de cada uno de los museos beneficiados por esas subvenciones?

Zaragoza, 29 de mayo de 1997.

La Diputada
BLANCA BLASCO NOGUES

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2. Proposiciones de Ley

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley aragonesa de régimen del suelo y ordenación urbana.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, ha acordado no tomar en consideración la Proposi-

ción de Ley aragonesa de régimen del suelo y ordenación urbana, que fue presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el BOCA núm. 112, de 12 de mayo de 1997.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 56/97, sobre el anuncio de la multa láctea.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Agraria, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1997, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 56/97, sobre el anuncio de la multa láctea, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 107, de 24 de abril de 1997.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Rechazo por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 62/97, sobre la necesidad de disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 62/97, sobre la necesidad de disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios, presentada por el G.P. Mixto y publicada en el BOCA núm. 111, de 6 de mayo de 1997.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 27/97, relativa al Fondo Especial para Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El G.P. Izquierda Unida de Aragón ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 27/97, relativa al Fondo Especial

para Teruel, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 95, de 7 de marzo de 1997.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 38/97, sobre la concesión de ayudas establecidas en los planes de vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El G.P. Mixto ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 38/97, sobre la concesión de ayudas establecidas en

los planes de vivienda, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 98, de 21 de marzo de 1997.

Se ordena su publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De Consejeros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b) y 179.1 del Reglamento de la

Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Izquierda Unida de Aragón, del Consejero de Educación y Cultura ante la citada Comisión, para informar sobre las condiciones del V Foro de Consejeros de Educación y Cultura, realizado recientemente en La Rioja.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

6.2. Actas

6.2.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 17 de febrero de 1997.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1997, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 17 de febrero de 1997, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

SESION NUM. 25

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de 1997, se reúne la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Martín Llanas Gaspar, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Joaquín Sarvisé Marquina, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López. Asisten los Diputados Sres. Contín Pellicer, Gimeno Fuster, Guedea Martín, Martín Minguijón, Martínez Lahilla, Sierra Cebollero y Sánchez Sánchez, del G.P. Popular; Calvo Lasierra, Tejedor Sanz, Pina Cuenca, Velasco Rodríguez, del G.P. Socialista; Bescós Ramón, Biel Rivera y Calvo Lou, del G.P. del Partido Aragonés; Lacasa Vidal, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y Yuste Cabello, del G.P. Mixto. Asiste como Letrado don Jerónimo Blasco Jáuregui.

Conforme al orden del día, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento procede a responder a la Pregunta núm. 12/97, relativa a la posible utilización incorrecta de terrenos de la Comunidad Autónoma de Aragón ubicados en el barrio zaragozano de Delicias, formulada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón.

La formula el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y le responde el Sr. Consejero, dando cuenta de los detalles de la cesión del solar objeto de la pregunta. En turno de réplica y dúplica vuelven a intervenir ambos.

Seguidamente, como siguiente punto del orden del día, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento responde a la Pregunta núm. 13/97, presentada por el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a la elaboración de un

proyecto de ley de estadística de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su respuesta, el Sr. Zapatero González duda de la necesidad de crear un nuevo organismo autónomo para dedicarlo a la estadística. En turno de repregunta y contestación toman la palabra ambos oradores.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

A continuación, y en el siguiente punto del orden del día, comparece el presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, Sr. Rafael Martín Rafecas, para informar sobre su programa de actuación al frente de dicho consejo.

El Sr. Calvo Lou, del G.P. Socialista, expone las razones para haber solicitado la comparecencia. Pide información sobre el funcionamiento del CESA, su presupuesto, sus actividades, etc.

El Sr. Martín Rafecas, presidente del CESA, expone el carácter de este organismo, de conformidad con la ley que lo regula y su reglamento interno. Describe los informes elaborados por el CESA en esta Legislatura, incluidos los dictámenes a proyectos de ley.

Detalla los informes proyectados para el próximo futuro. Se proponen crear una comisión de trabajo que estudie los diferentes modelos de consejos sociales. El Sr. Calvo Lasierra, por el G.P. Socialista, responde al compareciente. Solicita una valoración de este año de funcionamiento del CESA. Le contesta el Sr. Martín Rafecas y anuncia el envío de la memoria anual de 1996.

Por parte del Grupo Parlamentario Mixto, interviene el Sr. Yuste Cabello, quien cuestiona la ausencia de diversos sectores sociales en el CESA. Lamenta la imagen de tutelaje por parte de la Diputación General de Aragón respecto al CESA. Desearía que los informes del CESA sobre proyectos de ley llegaran con antelación al final del plazo de presentación de enmiendas. Le responde el Sr. Martín Rafecas,

Por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, interviene el Sr. Lacasa Vidal. Critica el criterio de este Gobierno de tutelar y controlar el CESA, incorporando numerosos directores generales. Desea que mejore el funcionamiento del CESA. Le pregunta por su opinión sobre las propuestas de Izquierda Unida para reformar este órgano. Le contesta el Sr. Martín Rafecas.

Por el G.P. del Partido Aragonés, interviene el Sr. Bescós Ramón, comentando el debate habido hasta este momento. El Presidente de la Comisión le llama a la cuestión. Expone su opinión sobre el positivo balance del CESA. Le contesta el Sr. Martín Rafecas.

El Sr. Guedea Martín interviene en nombre del G.P. Popular apoyando la labor del CESA, siendo respondido por el presidente del Consejo Económico y Social.

En turno de preguntas, intervienen el Sr. Calvo y el Sr. Bescós Ramón.

Por último, se aprueba el acta de la sesión anterior.

La sesión se levanta a las trece horas y treinta minutos.

El Secretario de la Comisión
GONZALO LAPETRA LOPEZ
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
MARTIN LLANAS GASPAS

ANEXO ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Pregunta núm. 12/97, relativa a la posible utilización incorrecta de terrenos de la Comunidad Autónoma de Aragón ubicados en el barrio zaragozano de Delicias, formulada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón.

3. Pregunta núm. 13/97, relativa a la elaboración de un proyecto de ley de estadística de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón.

4. A las 11,15 horas: comparecencia, a petición de cinco Diputados del G.P. Socialista, del presidente del Consejo Económico y Social de Aragón para informar sobre su programa de actuación al frente de dicho Consejo.

5. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo el día 26 de febrero de 1997.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1997, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 26 de febrero de 1997, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de marzo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

SESION NUM. 19

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día 26 de febrero de 1997, se reúne la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Presidente Ilmo. Sr. D. Alfredo Sánchez Sánchez, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Rafael Lasmariás Lacueva, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Valentín Calvo Lou. Asisten los Diputados Sres. Sierra Cebojero (en sustitución de Doñate Catalán), Lasús Blanco, Marión Osanz, Bruned Laso, la Sra. Soler Valián (en sustitución de Ibáñez Gimeno) y el Sr. Sarvisé Marquina, del G.P. Popular; Calvo Lasierra, Llanas Gaspar, Ortiz de Landázuri Solans, Guía Mateo y la Sra. Abós Ballarín, del G.P. Socialista; Ballester Saura, Bescós Ramón y Escolá Hernando, del G.P. del Partido Aragonés; Rubio Ferrer (en sustitución de Lacasa Vidal), del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y Yuste Cabello, del G.P. Mixto. Asiste como Letrado (en funciones) D. Luis Latorre Vila.

Se inicia la sesión con la comparecencia, a petición propia, de la Gestora para la promoción y desarrollo del alabastro de Aragón. Comparecen D. Enrique Castellón Arpi, Alcalde de La Zaida; D. José Alberto Minguijón, Alcalde de Sástago; D. Miguel Angel Sancho, Alcalde de Velilla de Ebro; D. Miguel Agenjo Pérez, Alcalde de Gelsa de Ebro, y D. Alfonso López Gabasa, técnico del ayuntamiento.

Toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Castellón Arpi, quien expone el motivo de la comparecencia, destacando la importancia del alabastro como recurso propio y típico de

Aragón, y la iniciativa conjunta de todos los ayuntamientos afectados, reflejada en la Gestora. Detalla los problemas concretos, derivados de la extracción del mineral, y su incidencia sobre el medio ambiente; la necesidad de aprovechamiento del producto por los municipios; los esfuerzos realizados en la formación profesional especializada en este tema y la importancia de potenciar la promoción y comercialización del alabastro de Aragón, terminando su exposición con una serie de propuestas concretas de actuaciones: entre otras, la creación de una marca de calidad y la constitución de una sociedad mercantil pública.

Iniciado el turno de portavoces de los GG.PP., toma la palabra el Sr. Rubio Ferrer, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, planteándose una cuestión sobre la naturaleza de las intervenciones de los portavoces, a la vista de la cual se suspende la sesión por un tiempo de cinco minutos.

Reanudada la sesión a las once horas y cuarenta minutos, interviene el Sr. Rubio Ferrer, quien califica de deficiente la situación del alabastro en Aragón, destacando la incidencia sobre el medio ambiente, que achaca al poco interés que la Dirección General de Industria del Gobierno de Aragón tiene sobre este tema. Expone su coincidencia con las propuestas presentadas por los comparecientes y defiende la adopción de una iniciativa conjunta de los GG.PP. Le contesta el Sr. Castellón Arpi por parte de los comparecientes.

Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Bescós Ramón se refiere a la situación de desorden del sector, expone las líneas generales de un borrador de proposición no de ley dirigida al Gobierno de Aragón para que informe sobre la situación legal del alabastro en Aragón, de su régimen de explotación y sobre su impacto ambiental, y para que adopte las medidas necesarias para la racionalidad del sector. Contesta el Sr. Castellón Arpi.

Por el G.P. Socialista, el Sr. Ortiz de Landázuri Solans agradece a los comparecientes los datos facilitados y expresa la posibilidad de colaboración de las Cortes con la Gestora, en la línea de la proposición no de ley apuntada. Critica la falta de actividad de la Diputación General de Aragón en esta materia, plantea la necesidad de acometer medidas de promoción del sector y alude a la obligación de velar por la seguridad y salud de los trabajadores del alabastro. Interviene, seguidamente, el Sr. Guía Mateo, del G.P. Socialista, quien señala que ante la afeción del medio ambiente no se trata de dictar nuevas normas, sino de cumplir la legislación vigente. Es respondido por el Sr. Castellón Arpi.

Por el G.P. Popular, el Sr. Sarvisé Marquina expresa su satisfacción por la constitución de una gestora sobre el alabastro: pide aclaración sobre datos de extracción y creación de puestos de trabajo, también plantea la necesidad de ordenación del sector por el Gobierno de Aragón, así como de arbitrar medidas para que el valor añadido del alabastro quede en la zona. Intervienen los Sres. Castellón Arpi y López Gabasa.

Finalizada la comparecencia, se suspende la sesión a las doce horas y quince minutos.

Se reanuda a las doce horas y treinta minutos con la comparecencia, a petición propia, de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Huesca, para exponer la problemática del sector hostelero de Huesca, con respecto al llamado alojamiento de turismo rural o verde. Comparecen D. Angel Mas Portella, presidente de la Asociación; D.^a Mercedes Aldanondo Imaz, vicepresidenta; D. Javier Peña Catalán, secretario general, y D. Juan Aros Borau, asesor jurídico.

Toma la palabra el Sr. Mas Portella, quien tras aludir a la normativa vigente en materia de turismo rural, explica el pro-

blema de intrusismo en el sector, la falta de control y la existencia, de hecho, de una economía sumergida, criticando la dejadez reiterada del Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón y la existencia de un tratamiento diferenciado y discriminatorio para las empresas del sector hostelero, especialmente en materia fiscal y laboral. Pide a las Cortes que se regulen los establecimientos de turismo rural en igualdad de derechos y obligaciones que las empresas de hostelería, presentando una propuesta de proposición no de ley.

Por el G.P. Mixto, el Sr. Yuste Cabello defiende el turismo rural como factor de reequilibrio territorial y las medidas de discriminación positiva, en favor de agricultores y ganaderos, si bien considera necesario estudiar los incumplimientos legales, intrusismo y competencia desleal denunciados. Le responde el Sr. Mas Portella.

Por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Rubio Ferrer expresa el apoyo de su G.P. al turismo rural, entendiendo que ante los desajustes detectados en la actividad desarrollada, el Gobierno de Aragón debe actuar en consecuencia, debiendo mejorarse la normativa y los mecanismos de control. Responde el Sr. Mas Portella.

El Sr. Escolá Hernando, por el G.P. del Partido Aragonés, destaca que el modelo de turismo rural está regulado de forma preferente por todas las Comunidades Autónomas; pregunta a los comparecientes sobre si se está negociando en este tema con el Gobierno aragonés, cuáles son los principales desacuerdos, en su caso; cuál es la incidencia fiscal y qué fórmulas han utilizado para denunciar la picaresca en este tema. Contesta el Sr. Peña Catalán.

Por el G.P. Socialista, el Sr. Ortiz de Landázuri Solans destaca el turismo como motor de la economía de Aragón, especialmente en Huesca, y recoge las críticas y quejas de los comparecientes por la actuación del Gobierno, defendiendo la regulación y control de esta actividad. Expresa el apoyo de su Grupo Parlamentario. Es contestado por el Sr. Mas Portella.

Por el G.P. Popular, el Sr. Sarvisé Marquina alude a la normativa sobre turismo rural y a la filosofía en que se basan las medidas de apoyo a éste. Destaca el marco competencial en materia fiscal y laboral propias del Estado y las actuaciones desarrolladas y previstas por el Gobierno aragonés en esta materia. Contestan los Sres. Peña Catalán y Mas Portella.

En el turno de aclaraciones, intervienen los Sres. Sierra Cebollero y Calvo Lasierra, respondiendo el Sr. Mas Portella; y el Sr. Sarvisé Marquina, con contestación del Sr. Peña Catalán.

Finalizada la comparecencia, se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sin mas asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta minutos.

El Secretario de la Comisión
VALENTIN CALVO LOU
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ

ANEXO ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia, a petición propia, de la Gestora para la promoción y desarrollo del alabastro de Aragón.
3. Ruegos y preguntas.